



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690 -2019-MPM/A

Moyobamba, 30 SET. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite con Reg. N° 302367 – Exp. 268854, de fecha 16 de septiembre de 2019; el Informe Técnico N° 079-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 23 de septiembre de 2019; la Nota Informativa N° 1958-2019-MPM/GDS, de fecha 23 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Reg. N° 302367 – Exp. 268854, de fecha 16 de septiembre de 2019; el Sr. **Crecencio Fernandez Diaz** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01051090, solicita el reconocimiento del Comité Pro Carretera Primavera del Alto Mayo, Viña Los Alpes, Huascaran, Imperio de Cachiyacu y Alto Cachiyacu del Caserio Viña Los Alpes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 079-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 23 de septiembre de 2019; el Responsable de Área de Participación Ciudadana, solicita al Gerente de Desarrollo Social, el Reconocimiento de la Organización Social "Comité Pro Carretera Primavera del Alto Mayo, Viña Los Alpes, Huascaran, Imperio de Cachiyacu y Alto Cachiyacu", el mismo que concluye que: "De acuerdo a la evaluación realizada al expediente con Reg. N° 302367 – Exp. 268854, solicitando el reconocimiento de la Organización Social "Comité Pro Carretera Primavera del Alto Mayo, Viña Los Alpes, Huascaran, Imperio de Cachiyacu y Alto Cachiyacu" del Caserio Viña Los Alpes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, **SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS**; estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Organización Social "**Comité Pro Carretera Primavera del Alto Mayo, Viña Los Alpes, Huascaran, Imperio de Cachiyacu y Alto Cachiyacu**" del Caserio Viña Los Alpes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N° 1958-2019-MPM/GDS, de fecha 23 de septiembre de 2019; el Gerente de Desarrollo Social, se dirige al Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento de la Organización Social "**Comité Pro Carretera Primavera del Alto Mayo, Viña Los Alpes, Huascaran, Imperio de Cachiyacu y Alto Cachiyacu**" del Caserio Viña Los Alpes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690 -2019-MPM/A

Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal. En ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Junta Directiva del "Comité Pro Carretera Primavera del Alto Mayo, Viña Los Alpes, Huascaran, Imperio de Cachiyacu y Alto Cachiyacu" del Caserío Viña Los Alpes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social "COMITÉ PRO CARRETERA PRIMAVERA DEL ALTO MAYO, VIÑA LOS ALPES, HUASCARAN, IMPERIO DE CACHİYACU Y ALTO CACHİYACU" del Caserío Viña Los Alpes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a partir de la fecha a la Junta Directiva del "COMITÉ PRO CARRETERA PRIMAVERA DEL ALTO MAYO, VIÑA LOS ALPES, HUASCARAN, IMPERIO DE CACHİYACU Y ALTO CACHİYACU" del Caserío Viña Los Alpes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, precisando que la vigencia es de un (01) año, conforme a lo dispuesto en su estatuto, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CRECENCIO FERNANDEZ DIAZ	01051090
VICEPRESIDENTE	TEOFILO PILCO MOSILOT	01150530
SECRETARIO	ANDRES AVELINO TOCTO ROBLEDO	03382563
TESORERO	ALEX CERCANO CUEVA	46575471
VOCAL I	PERCY CORDOVA CRUZ	42599602
VOCAL II	FLAVIO HERRERA CORREA	03232908

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR a su presidente, al Sr. CRECENCIO FERNANDEZ DIAZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01051090, a fin de que realice las gestiones pertinentes antes las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización que preside.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

